

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

5475 Orden de 18 de septiembre de 2020 sobre la ejecución de la sentencia n.º 402/2018 de 15 de octubre de 2018, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 45/2017, seguido a instancia de D. Gabriel Maldonado Rufete y D. Carlos Coronado Guirao.

Primero.- Por Orden de la Consejería de Educación, y Universidades de 11 de abril de 2016 (BORM de 14), establece las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo Cuerpo a celebrar en el año 2016, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad para el curso 2015-2016.

Por Resolución de 19 de julio de 2016, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, publicada el mismo día, se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados por dicha Orden de 11 de abril de 2016.

Contra dicho acto interpusieron D. Gabriel Maldonado Rufete y D. Carlos Coronado Guirao sendos recursos de alzada, contra la desestimación presunta de los citados recursos formulan recurso contencioso-administrativo. Recursos que fueron desestimados de forma acumulada por Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de 19 de mayo de 2017.

Segundo.- Por sentencia n.º 402/2018 de 15 de octubre de 2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 45/2017, se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Gabriel Maldonado Rufete y D. Carlos Coronado Guirao contra la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 19 de mayo de 2017, por la que se desestiman los recursos de alzada formulados contra la resolución de 19 de julio de 2016 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

“En consecuencia, anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho en lo aquí discutido, debiendo la Administración detraer la puntuación concedida a los afectados en la resolución definitiva del proceso selectivo y mantener los resultados que fueron otorgados para éstos aspirantes en la resolución provisional, con todas las consecuencias inherentes y con los efectos económicos y administrativos que, en su caso, procedan sin costas.”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,



Dispongo:

Primero.- Ejecutar en sus propios términos la sentencia n.º 402/2018, de 15 de octubre de 2018, emitida por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Segundo.- Llevar a puro y debido efecto, por parte de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, el cumplimiento de las declaraciones contenidas en la sentencia n.º 402/2018 de 15 de octubre de 2018.

Tercero.- Una vez realizadas las actuaciones precedentes, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, deberá remitirlas a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 18 de septiembre de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura, P.D de la Orden de 11.08.2019; (BORM de 12.09.2019), la Secretaria General. Juana Mulero Cánovas.